

- i) Los tendidos aéreos, independientemente de su naturaleza.
- j) Tener perros sueltos, salvo en el interior de predios cerrados.
- k) Las plantaciones o repoblaciones, excepto las incluidas en los proyectos de gestión.
- m) La colocación de instalaciones de cualquier tipo, permanentes o temporales, sobre las Unidades Ambientales Primarias. Se exceptuarán las autorizadas en virtud de los artículos 28f), 64b), 71b) y 72, y las de salvamento o socorrista, siempre que no supongan una alteración relevante de las características naturales del terreno.

CONCLUSIÓN

Entendiendo suficientemente justificada la Modificación Puntual al vigente Plan General, se someta a consideración del Ayuntamiento y comisión Regional de urbanismo para su aprobación si procede.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

La presente Modificación Puntual no altera los objetivos, directrices ni estrategia de su desarrollo a largo plazo para el territorio comprendido en su ámbito.

Del mismo modo se mantienen las previsiones específicas fijadas en el PGOU para la realización de los Sistemas Generales.

Tampoco se modifican las etapas fijadas para el desarrollo de los distintos suelos.

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Este estudio no altera el recogido en el PGOU de Laredo, conservando íntegramente la evaluación económica de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio y a la implantación de los servicios, sin perjuicio de la actualización en el Plan Parcial de las cuantías correspondientes.

Se mantiene el carácter público y en su caso privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan General.

2) DOCUMENTO II

La presente modificación puntual consta de los siguientes planos:

- Plano a escala 1/5000 correspondientes al planeamiento vigente que comprende los planos:

- a) Plano 1 - Calificación del suelo del término municipal
- b) Plano 2 - Estructura general y orgánica, distribución general y en sectores.
- c) Plano 3 - Usos Globales del Suelo, calificación por zonas.

- Planos a escala 1/2000 correspondientes al ámbito inicial siguientes:

- Plano 1 - Emplazamiento del sector
- Plano 2 - Calificación y afecciones.
- Plano 3 . Zoonificación del PORN y Afecciones.
- Plano a escala 1/5000 correspondientes al planeamiento reformado que comprende los planos
- a) Plano 1 - Calificación del suelo del término municipal
- b) Plano 2 - Estructura general y orgánica, distribución general y en sectores.
- c) Plano 3 - Usos Globales del Suelo, calificación por zonas.

- Planos a escala 1/2000 correspondientes al ámbito modificado siguientes:

- Plano 1 - Emplazamiento del sector
- Plano 2 - Calificación y afecciones.
- Plano 3 . Zoonificación del PORN y Afecciones.

Contra el acuerdo plenario podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición contra el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del acuerdo.

Laredo, 1 de agosto de 2006.–El alcalde, Santos Fernández Revolve.

06/10375

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle, en Ponteijos.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 10 de julio de 2006, ha acordado la aprobación, con carácter inicial, de Estudio de Detalle promovido por «Soluciones Casatodos, S. L.», con objeto de proceder a la ordenación de volúmenes, completar, en su caso, la red de comunicaciones y establecer alineaciones y rasantes en unos terrenos en el sitio La Dehesa de Ponteijos, donde tiene prevista la construcción de una promoción de viviendas unifamiliares, lo cual se expone al público por plazo de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley 2/ 2001 del Suelo de Cantabria y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Marina de Cudeyo, 12 de julio de 2006.–El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/9864

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar, en Setién.

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en el pueblo de Setién, parcela 126, polígono 7, a instancia de don Valentín Hontañón Ezquerro, NIF 72056553-Z, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente, en Marina de Cudeyo, 19 de julio de 2006.–El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/10004

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcelas, en Solares.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de julio de 2006 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle promovido a instancia de «W. Loeck y Asociados, S. L.», con NIF B39583612, para desarrollo de parcelas de referencia catastral 0541018-0541017, situadas en calle Calvo Sotelo, Solares.

Se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Medio Cudeyo, 25 de julio de 2006.–El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

06/10390

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle, en Liandres.

El señor alcalde presidente aprobó inicialmente en fecha 12 de julio de 2006 el expediente de aprobación de Estudio de Detalle promovido por «Habitatia Iniciativas Urbanas, S. L.», referido al suelo urbano en el barrio de

Liandres, redactado por el arquitecto «Taller de Ideas Arquitectura, S. L.».

Durante el plazo de quince días contado a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el BOC podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Ruiloba, 18 de julio de 2006.—El alcalde, Gregorio Escalante Barreda.

06/9926

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la adecuación del Plan General que permita realizar ajustes al trazado del Distribuidor de La Marga-La Albericia.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 10 de julio de 2006 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 1.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la Adecuación del Plan General que permita realizar unos ajustes al trazado del Distribuidor de La Marga-La Albericia, a propuesta de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de julio de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago

06/10429

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de 17 de julio de 2006 por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para energía activa y 2 para la reactiva, trifásico, bidireccional, medida directa de tensión e indirecta de intensidad, marca ENEL, modelo GISS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de junio de 2006, don Jesús Herrero Alonso formula solicitud, en representación de «Electra de Viesgo Distribución, S. L.», con domicilio social en la calle Medio, 12 de Santander, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 06E-001, para la autorización de modelo para su uso e instalación

en la red del contador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, marca ENEL, modelo GISS.

Segundo.- Junto con la solicitud se presenta:

- Memoria técnica descriptiva del contador monofásico GISS, suscrita por el Ingeniero Industrial don Jesús González Torre, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con el número 490/2006, de fecha 23 de marzo de 2006.

- Certificados de ensayos números CEM-CY-06/0243-3.4 y CEM-CY06/0244-3.4 emitidos por el Centro Español de Metrología, con fecha 5 de mayo de 2006, en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas, UNE EN 62052-11 y UNE EN 62053-21 referente a contadores estáticos de energía activa para corriente alterna y normas UNE EN 62052-11 y UNE EN 62053-23 referente a reactiva que sustituyen a las normas UNE EN 61036 Y UNE EN 61268, sobre contadores estáticos de energía activa y reactiva, respectivamente. -Declaración de conformidad del fabricante con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles, conforme al Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en su artículo 26, punto 6, que esta Comunidad es « competente para la ejecución de la Legislación del Estado en materia de pesas y medidas, el Real Decreto 1.903/1996, de 2 de agosto, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Industria, Energía y Minas, encomendándole en su Anexo, apartado I, punto 2 b), la asunción de tal competencia y el artículo 2 del Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas atribuye a la Dirección General de Industria su ejercicio.

Segundo.- El Real Decreto 1.433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5.6 que los contadores combinados deben obtener la autorización de modelo para su uso e instalación en la red otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Del examen de la documentación que consta en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa precitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de pertinente y legal aplicación, esta Dirección General de Industria, con el informe del Servicio de Inspección y Seguridad, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.- Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico, bidireccional, conexión directa de tensión e indirecta de intensidad, marca ENEL, modelo GISS, para potencia de suministro mayor de 30 KW, con transformadores de intensidad normalizados.

Las denominaciones y características del sistema son:
Marca: ENEL.
Modelo: GISS.

Características técnicas del contador.

Tipo de contador: Trifásico bidireccional.

Número de hilos: 4.

Tipo de conexión: Directa para tensión e indirecta para intensidad.

Clase de precisión: 1 para energía activa, según UNE EN 61.036 y 2 en reactiva, según UNE EN 61.268, sustituidas por las normas UNE EN 62052 y 62053.